



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIO DEL PRONAMA 2009

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El PRONAMA, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 022-2006-ED, crea el presente Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de certificados y constancias de estudios de los participantes que hayan culminado sus estudios en el Programa de Alfabetización del PRONAMA.

Artículo 2.- El PRONAMA otorgará los certificados y constancias de estudios, previo cumplimiento, por parte de los participantes, de los requisitos académicos, legales y reglamentarios establecidos.

Artículo 3.- Corresponde al Director Técnico Ejecutivo del PRONAMA, el otorgamiento de los certificados y constancias de estudios que otorgue el PRONAMA.

Artículo 4.- Los certificados y constancias de estudios que expida el PRONAMA deben ser refrendados por el Director Técnico Ejecutivo del PRONAMA.

Artículo 5.- El diploma correspondiente al Certificado y Constancias de Estudios contendrá los siguientes datos:

- Nombre y logo del Ministerio de Educación
- Nombre y logo del PRONAMA.
- Nombres y apellidos completos.
- Lugar y fecha de expedición.
- La firma del Director Técnico Ejecutivo y del Jefe del Área Técnico Pedagógica.
- Código de registro del Sistema ALAFANET del PRONAMA.





CAPÍTULO II DE LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO

Artículo 6.- La obtención de constancias y certificados de estudio serán gratuitos y automáticos para los estudiantes del PRONAMA.

Artículo 7.-

- a) Al terminar cada grado de los ciclos (inicial o intermedio), se otorgará una constancia a los aprobados.
- b) Al terminar cada ciclo, se otorgará un certificado a los aprobados.

Artículo 8.-

Para la obtención de los certificados y constancias de estudio, de aquellos que no son egresados del PRONAMA, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la evaluación de convalidación del Programa de Alfabetización del PRONAMA.
- b) Haber aprobado la evaluación de convalidación del Programa de Alfabetización del PRONAMA.
- c) De haber aprobado la evaluación, el otorgamiento de los certificados y constancias de estudio serán gratuitos.

Artículo 9.- El estudiante del PRONAMA, para recibir sus certificados o constancias, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse registrado en el sistema ALFANET del PRONAMA.
- b) Haber aprobado el programa correspondiente al grado o ciclo que corresponde.

Artículo 10.- Los diplomas para el otorgamiento de los certificados y constancias de estudios se ajustarán a los modelos anexos al presente Reglamento. En caso de alguna rectificación de contenido de las constancias y/o certificados de estudios, se hará al reverso con sello y firma autorizados por el PRONAMA, tal como se indica en los anexos al presente Reglamento.





PERU

Ministerio de Educación

Programa de Alfabetización por la Inclusión

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE LOS EGRESADOS, COORDINADORES LOCALES, SUPERVISORES Y FACILITADORES DEL PRONAMA 2009

1. La entrega deberá realizarse en acto público con las autoridades locales del distrito: alcalde, gobernador y representante del PRONAMA. Debe invitarse también a los familiares de los estudiantes.
2. El sectorista deberá asegurarse que la entrega sea directamente a los interesados: estudiantes del PRONAMA, supervisores, coordinadores locales y facilitadores del PRONAMA.
3. El sectorista deberá asegurarse que la entrega sea al alfabetizado y no a un atendido con estudio superior al nivel de alfabetizado.
4. Entregar los desglosables (cargo) en la Oficina de Certificación (Av. Boulevard 986 – San Borja), en orden alfabético por distrito, provincia y región, separando las constancias de los certificados.
5. Los desglosables (cargo) deben estar firmados por las personas interesadas, no se aceptará huellas digitales.
6. Si no se entregan los certificados y constancias a los interesados, el sectorista deberá devolver dichos documentos con un informe detallando el motivo de la devolución a la Oficina de Certificación.
7. El informe que entrega el sectorista a la Oficina de Certificación debe contener las cantidades exactas de los certificados y constancias por cada distrito:

Modelo de cuadro para detallar las cantidades de certificados y constancias que se entregan a los egresados:

N°	Región	Provincia	Distrito	CONSTANCIAS (cantidad entregada a los interesados)	CERTIFICADOS (cantidad entregada a los interesados)	CONSTANCIAS (los interesados no se encuentran)	CERTIFICADOS (los interesados no se encuentran)

Modelo de cuadro para detallar las cantidades de certificados que se entregan a los coordinadores locales, supervisores y facilitadores:

N°	Región	Provincia	Distrito	N° DE CERTIFICADOS ENTREGADOS A COORDINADORES LOCALES	N° DE CERTIFICADOS ENTREGADOS A SUPERVISORES	N° DE CERTIFICADOS ENTREGADOS A FACILITADORES	CERTIFICADOS (los coordinadores locales no se encuentran)	CERTIFICADOS (los supervisores no se encuentran)	CERTIFICADOS (los facilitadores no se encuentran)

